

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio perteneciente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos por línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Albánchez, decretada por V. S. en 21 de Diciembre último, ha emitido con fecha 6 del actual el dictamen siguiente:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Albánchez, que ha sido decretada en 21 de Diciembre último por el Gobernador civil de Jaen.

De los antecedentes resulta, que en virtud de autorización, el Gobernador expresado nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección á la administración municipal de Albánchez, de la que aparecen, entre otros particulares: que no consta se hayan refundido cada cinco años los apéndices al amillaramiento de aquella localidad; que no aparece libro de actas de las sesiones y visitas practicadas por la Junta local

de instrucción pública á las escuelas en los años 93 á 95; que la Junta local de Sanidad del bienio de 1895-97, solo ha celebrado la sesión de su constitución; que no se ha formado el expediente por separado en donde conste la división del pueblo en secciones y demás diligencias esenciales para el nombramiento de la actual Junta de asociados; que en los años 93-94 y 94-95 han ingresado en arcas municipales lo correspondiente al cupo de consumos señalado por la Hacienda, más el 100 por 100 de recargo municipal, habiéndose dejado de ingresar en arcas del Tesoro 555'45 pesetas y 538'47 pesetas respectivamente; que durante el ejercicio de 1894-95 se ha pagado 139'98 pesetas más que lo que ha ingresado en arcas municipales, y que se adeuda por consumos del corriente ejercicio la cantidad de 4.353'12 pesetas, sin que el Ayuntamiento haya hecho nada por cobrar dicha cantidad, encontrándose por esta causa el Ayuntamiento en descubierto con la Hacienda en 1.836'75 pesetas.

Una vez terminada la visita de inspección, fueron convocados los Concejales á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, y en ella alegaron en su defensa cuanto estimaron oportuno, sin conseguir desvirtuar los cargos contra los mismos formulados.

La Subsecretaría de ese Ministerio considera justificada la providencia de suspensión.

Ahora bien: los cargos extractados dan idea exacta del abandono en que se halla la administración

municipal de Albánchez, del que son responsables sus Concejales, los cuales, por ello, se han hecho acreedores al correctivo impuesto por el Gobernador.

Pero como entre los cargos que aparecen del expediente hay algunos, especialmente los relativos al ramo de consumos, que revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta á varios Concejales del Ayuntamiento de Albánchez por el Gobernador de Jaen, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y confirmándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1896.—Cos Gayón.—Sr. Gobernador civil de Jaen.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 178.

Obras públicas.

Recibidas las relaciones nominales, rectificadas, de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó parte en los términos municipales que se expresarán, para la construcción de la carretera de tercer orden de Sahagún á Saldaña y conforme preceptuado en el art. 17.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del reglamento para su ejecución, se publican dichas relaciones en este periódico oficial, señalándose un plazo de veinte días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 18 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Tirfido Delgado.

Término municipal de Saldaña.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca.
1	D. Lorenzo Calvo..	Quintana.	Prado.
2	D.ª Julia Cacharro..	Saldaña.	Idem.
3	D. Florencio Salomón ó Paula Salomón.	Idem.	Tierra.
4	Bernardo Rodríguez..	Idem.	Idem.
5	Alonso Vidal.	Idem.	Idem.
6	Olegario Díez.	Idem.	Idem.
7	Julio Eraso.	Idem.	Idem.
8	Primitivo de la Parte..	Idem.	Idem.
9	Marcelino Sarabia..	Idem.	Idem.
10	D.ª Andrea Ruiz..	Idem.	Idem.
11	D. José Fraile..	Idem.	Idem.
12	Ribardo Gutiérrez..	Idem.	Idem.
13	D.ª Antonia Jiménez..	Idem.	Idem.

Distrito municipal de Pedrosa de la Vega.—Término de Villarodrigo.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca
1	D. Eugenio Lorenzo.	Moslares.	Tierra.
2	Genaro Gonzalo.	Villarodrigo.	Idem.
3	Cándido Fernández.	Idem.	Idem.
4	Santos Machón.	Idem.	Idem.
5	Baltasar Díez.	Idem.	Idem.
6	Felipe Fernández Laso.	Idem.	Idem.
7	D.ª Regina Ortega.	Idem.	Idem.
8	D. Evaristo Rodríguez.	Idem.	Idem.
9	Feliciano Díez Ibáñez.	Idem.	Idem.
10	Francisco Caminero.	Pedrosa.	Idem.
11	Mariano Fernández.	San Martín del Valle.	Idem.
12	Eustaquio Casas.	Villarodrigo.	Idem.
13	Ventura Delgado Gonzalo.	Moslares.	Idem.
14	Miguel Franco.	Villarodrigo.	Idem.
15	D.ª María Monje.	Idem.	Idem.
16	D. Domingo Machón.	Idem.	Idem.
17	Justo Martínez Miguel.	Idem.	Idem.
18	Agustín Fernández.	Idem.	Idem.
19	Justo Martínez.	Pedrosa.	Idem.
20	Emeterio Fernández Miguel.	Idem.	Idem.
21	Modesto Gutiérrez.	Villarodrigo.	Idem.
22	Antonio Martínez Martínez.	Quintana.	Idem.
23	Antonio Cea Delgado.	Idem.	Idem.
24	Santos Machón.	Villarodrigo.	Idem.
25	Raimundo Porro.	Idem.	Idem.
26	Baltasar Díez.	Idem.	Idem.
27	Genaro Gonzalo.	Idem.	Idem.
28	Miguel Andrés.	Idem.	Idem.
29	Domingo Machón.	Idem.	Idem.
30	Francisco Caminero.	Pedrosa.	Idem.
31	D.ª María Monje.	Idem.	Idem.
32	D. Diego Franco.	Villarodrigo.	Idem.
33	Felipe Fernández Laso.	Idem.	Idem.
34	Herederos de María Fernández.	Villarrobejo.	Idem.
35	D. Rafael Díez.	Benedo de la Vega.	Idem.
36	Antonio Laso.	Quintana.	Idem.
37	Mariano Garrido.	Idem.	Idem.
38	Marcos Díez.	Villarodrigo.	Idem.
39	Feliciano Estrada.	Pedrosa.	Idem.
40	Mario Calvo.	Barrios.	Idem.
41	Timoteo Caminero.	Villarodrigo.	Idem.
42	Vicente Varela.	Idem.	Idem.

Distrito municipal de Villarrabé.—Término de Villambroz.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca
1	Herederos de D. Bernardino Delgado.	Villambroz.	Corral.
2	D. Fausto Delgado Misas.	Idem.	Tierra.
3	Paulino Pérez Bartolomé.	Idem.	Idem.
4	Antonio Borge Revuelta.	Idem.	Idem.
5	Pedro Delgado García.	Idem.	Idem.
6	Pedro Delgado García.	Idem.	Idem.
7	Juan Mancebo Díez.	Idem.	Idem.
8	D.ª Petra Martínez Santos.	Idem.	Idem.
9	D. Francisco Díez González.	Idem.	Idem.
10	Vicente Sastre Delgado.	Idem.	Idem.
11	Gerónimo Peláz Herrero.	Idem.	Idem.
12	Herederos de D. Víctor Velasco Gómez.	Idem.	Idem.
13	Roque Delgado Pérez.	Idem.	Idem.
14	José Delgado Misas.	Idem.	Idem.
15	Domingo Santos Escudero.	Idem.	Idem.
16	Isidoro Sastre Delgado.	Idem.	Idem.
17	Jacinto Delgado Misas.	Idem.	Idem.
18	Lorenzo Delgado Lorenzo.	Idem.	Idem.
19	Valentín Delgado Llorente.	Idem.	Idem.
20	Vicente Delgado García.	Idem.	Idem.
21	Pelayo Misas Martínez.	Idem.	Idem.
22	Vicente Gonzalo González.	Idem.	Idem.
23	Hermenegildo Canal Valbuena.	Idem.	Idem.
24	Hermenegildo Canal Valbuena.	Idem.	Idem.
25	Tiburcio González Velasco.	Idem.	Idem.
26	D.ª Gabriela Caminero Francisco.	Idem.	Idem.
27	D. Fausto Santos Laso.	Idem.	Idem.
28	Prudencio Guerra Guaza.	Idem.	Idem.
29	Vicente Sastre Delgado.	Idem.	Idem.
30	José Delgado Misas.	Idem.	Idem.
31	Vicente Delgado García.	Idem.	Idem.
32	Herederos de D. Eulogio Eraso.	Saldaña.	Idem.
33	D. Félix Díez González.	Villambroz.	Idem.
34	Valentín Fernández Escudero.	Idem.	Idem.
35	Manuel Fernández Franco.	Idem.	Idem.
36	Alfonso Mínguez Delgado.	Calzadilla.	Idem.
37	Isidoro Lorenzo Salas.	San Llorente.	Idem.
38	Gerónimo Peláz Herrero.	Villambroz.	Idem.
39	Roque Delgado Pérez.	Idem.	Idem.
40	Raimundo Velasco Pérez.	Idem.	Idem.
41	Juan Mancebo Díez.	Idem.	Idem.
42	Vicente Misas Escudero.	Idem.	Idem.
43	Benigno Delgado Pérez.	Lagunilla.	Idem.
44	Mariano Delgado Ibáñez.	Villambroz.	Idem.
45	Satúrio Pérez Misas.	Idem.	Idem.
46	Domingo Santos Escudero.	Idem.	Idem.
47	Tomás Pérez Borge.	Ledigos.	Idem.
48	Antonio Borge Revuelta.	Villambroz.	Idem.
49	Lorenzo Ibáñez Laso.	Idem.	Idem.
50	D.ª María Lorenzo Salas.	Idem.	Idem.

Distrito municipal de Villarrabé.—Término de San Martín del Valle.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca
1	D. Teófilo Bartolomé Díez.	San Martín.	Tierra.
2	Estéban Fernández Franco.	Idem.	Idem.
3	Gorgonio Pérez Porro.	Villarrabé.	Idem.
4	Domingo Pardo Merino.	San Martín.	Idem.
5	Juan Alonso Anguiano.	Idem.	Idem.
6	Apolinario Herrero León.	Idem.	Idem.
7	Pascual Francia Porro.	Idem.	Idem.
8	Julian Maeso Pérez.	Villarrabé.	Idem.
9	Mario Sans Alvarez.	San Martín.	Idem.
10	Alejandro Vallejo Romo.	Idem.	Idem.
11	Mariano Fernández Quintero.	Idem.	Idem.
12	Santiago Francia Maeso.	Idem.	Idem.
13	Vicente Gonzalo González.	Villarrabé.	Idem.
14	Norberto Gómez Gutiérrez.	Lagunilla.	Idem.
15	Sinforiano Peláz Aparicio.	Idem.	Idem.
16	Angel Herrero León.	Villarrabé.	Idem.
17	D.ª Juana Francia Maeso.	San Martín.	Idem.
18	D. Antonio Laso Delgado.	Idem.	Idem.
19	D.ª Norberta Merino Gómez.	Idem.	Idem.
20	María Escudero Mínguez.	Idem.	Idem.
21	D. Lucas Fernández García.	Idem.	Idem.
22	Braulio Fernández Quintero.	Idem.	Idem.
23	Nicanor Romo Delgado.	Idem.	Idem.
24	Adrián Andrés Pérez.	Bustillo de la Vega.	Idem.
25	Prudencio Pérez Gutiérrez.	Lagunilla.	Idem.
26	D.ª Marcelina Díez (herederos).	Villarodrigo.	Idem.
27	La misma.	Idem.	Idem.
28	D. Guillermo Francia Porro.	Lagunilla.	Idem.
29	Alejo Vallejo López.	Idem.	Idem.
30	Melchor García Fernández.	Idem.	Idem.
31	D.ª María Merino Martínez.	Villarrabé.	Idem.
32	D. Pedro Merino Martínez.	San Martín.	Idem.
33	D.ª Laureana Merino Martínez.	Bustillo del Páramo.	Idem.
34	D. Bonifacio Vallejo Romo.	Villarrobejo.	Idem.

Distrito municipal de Villaluenga y Gaviños.—Término de Quintana Díez de la Vega.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca
1	D. Gabino Pérez y López.	Quintana.	Tierra.
2	Manuel Garrán.	Idem.	Idem.
3	Vicente Varela.	Villarodrigo.	Idem.
4	Victoriano Isla San Martín.	Quintana.	Idem.
5	Ciriaco Cea Delgado.	Idem.	Idem.
6	Benigno Herrero.	Saldaña.	Idem.
7	Mariano Fuerte.	Villota del Páramo.	Idem.
8	Pedro Martínez.	Quintana.	Idem.
9	Lucas Fuerte.	Idem.	Idem.
10	Toribio Alonso.	Moslares.	Idem.
11	Saturnino Machón.	Quintana.	Idem.
12	Gervasio Varela.	Idem.	Idem.
13	Paulino López.	Idem.	Idem.
14	Emeterio San Martín.	Idem.	Idem.
15	Mariano Herrero.	Idem.	Idem.
16	Andrés Navarro.	Idem.	Idem.
17	Ildefonso Masuelas.	Idem.	Idem.
18	Lorenzo Calvo.	Idem.	Idem.
19	Manuel Martínez Villalba.	Idem.	Idem.
20	Santos Pérez Cabezón.	Idem.	Idem.
21	Fructuoso Martínez.	Pedrosa.	Idem.
22	Tomás López Toribio.	Quintana.	Idem.
23	Rafael Díez.	Benedo de la Vega.	Idem.
24	Antonio Martínez y Martínez.	Quintana.	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Clase de la finca
25	D. Antonino Cea Delgado.	Quintana.	Tierra.
26	Vicente Toribio Isla.	Gañinas.	Idem.
27	Miguel Isla.	Idem.	Idem.
28	Román Isla.	Quintana.	Idem.
29	Roque Pérez.	Idem.	Idem.
30	Félix Cuena.	Idem.	Idem.
31	Antonio Alonso García.	Idem.	Idem.
32	Bartolomé Herrero.	Idem.	Idem.
33	D.ª Angela Casado.	Idem.	Idem.
34	D. Leoncio Calvo.	Idem.	Idem.
35	D.ª Regina Novoa.	Santervás.	Idem.
36	D. Mariano Garrido.	Quintana.	Idem.
37	D.ª Anastasia Martínez.	Relea.	Idem.
38	Micaela Ruiz.	Saldaña.	Idem.
39	Herederos de Cándido Herrero.	Idem.	Idem.
40	D. Gregorio Cofreces.	Quintana.	Idem.
41	D.ª Narcisca Calvo.	Idem.	Idem.
42	D. Ricardo Gutiérrez.	Saldaña.	Idem.
43	Salustiano Calvo.	Quintana.	Idem.
44	D.ª Antonia Casado.	Saldaña.	Idem.
45	D. Antonio Calleja.	Quintana.	Idem.
46	Antonio Laso.	Idem.	Idem.
47	José Fernández Valadrón.	Saldaña.	Idem.
48	D.ª Julia Cacharro.	Idem.	Idem.
49	D. Cipriano Machón.	Quintana.	Idem.
50	D.ª Ruperta Machón.	Idem.	Idem.
51	Andrea Ruiz.	Saldaña.	Idem.
52	D. José Garrán.	Población.	Idem.
53	D.ª Canuta Delgado.	Quintana.	Idem.
54	Ventura Delgado.	Moslara.	Idem.
55	Juana Cea.	Lobera.	Idem.
56	D. Apolinar González.	Gañinas.	Idem.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1858, se anuncia la subasta pública de la inserción del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* para el día 14 de Marzo á las once de su mañana, en el despacho de esta Delegación, para que las personas que deseen interesarse en él se atengan al siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto de que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, de igual calidad al que estará de manifiesto en estas oficinas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando tan importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 300, que habrá de entregar inmediatamente cerrados con las fajas correspondientes para las Autoridades que se le designen, siendo de su cuenta el importe del timbre correspondiente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda y sin derecho al abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y proce-

dimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la condición 7.º consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignarán en la Caja de Depósitos.

10.º Para presentarse como licitadores en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta igual cantidad por cada uno.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, la cual transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Sucursal del Banco de España, previa expedición del correspondiente libramiento por esta Delegación y en los términos prevenidos por la circular de la Dirección general de Propiedades de 10 de Octubre de 1867.

15.º La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y bajo su presidencia el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Escribano de Hacienda.

16.º El contratista del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá se

anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17.º La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.º Los derechos de subasta, anuncio, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista y sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Palencia 15 de Febrero de 1896.
—El Delegado de Hacienda, José M.ª Travesí Cos-Gayón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en..... con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)

Minas.

Hallándose en descubierto por el impuesto del cánón por superficie la mina denominada "Jesusa", por cinco trimestres del ejercicio de 1894-95 y primer y segundo de 1895-96 el dueño D. Pedro Fernández Lombraña, de veinte pertenencias, que le fueron concedidas en 5 de Diciembre de 1891, esta Delegación ha acordado requerir á dicho Señor por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, verifique el pago de sus débitos con arreglo á lo que determina el art. 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, en la inteligencia que transcurrido que sea el indicado plazo sin haberlo realizado se declarará caducada dicha mina en conformidad á lo dispuesto en el citado artículo.

Palencia 15 de Febrero de 1896.
—El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos-Gayón.

COMISARIA DE GUERRA
DE PONTEVEDRA.

El Comisario de Guerra, Interven-

tor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo

Hace saber: Que dispuesto por Real decreto de 24 de Mayo de 1893 y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar del 7.º Cuerpo de Ejército en 8 del actual se saque á la venta en pública subasta las propiedades del ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra, de esta provincia, cuya licitación estaba anunciada para el 20 de Noviembre de 1894 y fué suspendida de orden superior, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, sita en la carretera de Bayona, núm. 4, el día 18 del próximo mes de Abril á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites que en unión de los planos correspondientes se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra y con sujeción al reglamento de contratación vigente.

La cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta será la de 3.040 pesetas.

Desde media hora antes de la señalada para el acto del remate, se presentarán las proposiciones á la Junta de subasta en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello duodécimo y redactadas en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación.

Vigo 13 de Febrero de 1896.—Antonio Guallart.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas, legales y del precio límite para la venta en pública subasta de las fortificaciones, terrenos y edificios pertenecientes al ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra, de la provincia de Pontevedra, se compromete á adquirir dichas fortificaciones, terrenos y edificios en la cantidad de tantas pesetas (en letra), comprometiéndose también á la demolición en el improrrogable plazo de diez años de todos los muros de escarpa y distintas obras de fábrica que constituyen los baluartes situados al Norte de la fortaleza y designados con los nombres de Baluartes del Molino, del Pozo y del Caballero, y extraer del actual emplazamiento en el mismo tiempo los escombros que resultaren de las demoliciones, según dispone el art. 6.º del pliego de condiciones facultativas.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de tres mil cuarenta pesetas del cinco por ciento del total importe de las fortificaciones, terrenos y edificios.

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

Primera decena del mes de Marzo de 1896.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y folio de la venta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Francisco Royuela.	Valdecañas.	Rústica.	Clero.	9449 al 57	Tabanera de Cerrato.	19	28	Enero.	1878	9	Marzo.	25	7	14	37
El mismo.	Idem.	"	"	9486 al 88	Idem.	19	23	"	"	9	"	7	90	14	38
Miguel Cortés.	Monzón.	Urbana.	Estado.	2336	Monzón.	3	23	"	1894	1	"	52	"	20	147
Valentín Rebollada.	Idem.	"	"	2312	Idem.	3	23	"	"	5	"	60	"	20	148
Pedro Antonio Fernández.	Idem.	"	"	2305	Idem.	3	23	"	"	10	"	51	"	20	152
El mismo.	Idem.	Rústica.	"	2267 y otros.	Idem.	3	23	"	"	10	"	150	"	20	153
Eulogio Tamayo.	Amusoo.	"	"	15478 y otros.	Amusoo.	2	18	"	1895	1	"	54	50	25	10

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al preinserto anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.

Palencia 19 de Febrero de 1896.—El Interventor, Daniel de Geta y Moreno.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del autor ó autores del robo de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, como asimismo de una capa que también se llevaron de la propiedad de D. Bonifacio Alonso, vecino del pueblo de Santa Cecilia del Alcor, en la noche del 13 del actual.

Señas del macho.

Edad siete años, pelo castaño claro, alzada tres á cuatro dedos sobre la cuerda, bociblanco, cerrado de atrás, tiene una herida en el lomo producida por la cincha y las herraduras de atrás son de enmienda.

Señas de la capa.

A medio uso, de paño Astudillo, embozos de tartán.

Caso de ser habidos los autores con la caballería y capa de referencia los pondrán á disposición de la Autoridad judicial competente, y del resultado me darán cuenta para el día 2 de Marzo próximo.

Palencia 16 de Febrero de 1896.—El primer Jefe, P. A. y O., El segundo Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Requena de Campos.

Hallándose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, base fundamental para la derrama del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de su confección y si se consideran perjudicados formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas por justas y legales que sean.

Requena de Campos 16 de Febrero de 1896.—El Alcalde, Fermín Ortega.—Saturnino Blanco, Secretario.

Anuncios particulares.

Se cede la línea de Carrión á Palencia y viceversa con coche, ganados y guarniciones; para más detalles dirigirse á D. Tirso Guindulain, en Carrión de los Condes. 2—8

SE VENDEN

mil quinientas plantas de vivero chopo lombardo de tres y cuatro años; para tratar en Calzada de los Molinos con Prudencio Lomas. 3—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.